

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS (LISTA DE CUENTAS) Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 inciso A apartado a) y 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Con base en la ley de la materia, determinará mediante acuerdos generales el número de comités encargados de evaluar respectivamente las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y rural, seguridad ciudadana y medio ambiente. Las recomendaciones que emitan los comités serán vinculantes para orientar el mejoramiento de las políticas, programas y acciones.
2. Que con fecha 20 de octubre de 2021 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México" y con fundamento en el Transitorio Segundo el Estatuto surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Última reforma con fecha 15 de diciembre de 2021.
3. Que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que es una Ley de orden público y de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.
4. Que el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.

5. Que el artículo 151 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su segundo y tercer párrafo establece que el desarrollo y operación de los sistemas de contabilidad del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, estarán a cargo de su órgano competente.

Las Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, serán responsables de que la información que emane de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC se encuentre considerada en sus sistemas de contabilidad.

6. Que el artículo 156 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que el plan de cuentas deberá permitir la armonización de la información contable de la Ciudad de México, en los términos de la normatividad aplicable.
7. Que el órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.
8. Que el objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

Constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

9. Que el código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación y de 5 dígitos.

10. Que el Manual de Contabilidad tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Consejera Presidente emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

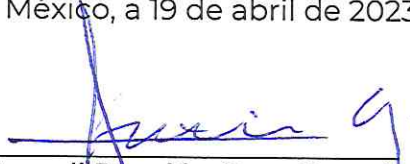
PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) y Manual de Contabilidad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que se publique del presente acuerdo en la página oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Estos documentos entrarán en vigor el día de su aprobación.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.



\_\_\_\_\_  
Dra. Araceli Damián González  
Consejera Presidenta